

AUTORIZA TRASLADO DE POSTURA EN FERIA LIBRE
N° 2 CHABUCA GRANDA A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA

RECOLETA. 18 AGO. 2016

DECRETO EXENTO N° 2298

VISTOS: El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue ; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Cecilia del Carmen Guzmán Tallón, en la cual solicita traslado de postura en Feria Libre N° 2 Chabuca Granda, con ingreso N° 374 de fecha 25 de Abril de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 12 de Mayo de 2016 ; Visación al presente Decreto por parte del Director(S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto de fecha 16 de Agosto de 2016; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al traslado de postura en feria libre N°2 Chabuca Granda a contar del segundo semestre de 2016, según detalle:

RUT	NOMBRE	Patente Rol N°	Feria Libre	UBICACIÓN	TRASLADO
[REDACTED]	Cecilia del Carmen Guzmán Tallón	6-302535	N°2 Chabuca Granda	Postura N°157	Postura N°153

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada.

3.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
DNR/NCM/JPD
08.08.2016 / Ingreso N° 374



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE